

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y la parte actora allego memorial pretendiendo subsanar los requisitos el día 10 de mayo de 2021. A Despacho para proveer.

Medellín, 13 de mayo de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Trece de mayo de dos mil veintiuno

Interlocutorio	NO. 0912
Proceso	VERBAL REIVINDICATORIO
Demandante	MATILDE RAMÍREZ DELGADO
Demandado	JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00327 00
Proceso	VERBAL REIVINDICATORIO
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 29 de abril de 2021, y notificado por estados No. 70 del 30 de abril de 2021, toda vez, si bien allegó memorial pretendiendo subsanar los requisitos solicitados en el auto antes citado, el mismo fue allegado de forma extemporánea, esto es el 10 de mayo de 2021, por otra parte, se le aclara que para las fechas que debió subsanar la demanda, los términos judiciales no fueron suspendidos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

En orden a lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal reivindicatoria promovida por MATILDE RAMÍREZ DELGADO, en contra de JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RAMÍREZ por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75e2945431eba47921cfff3875a0ac053174c4958a97e69152eee4a
aaa7cecaa**

Documento generado en 13/05/2021 02:48:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 076 (E)** Hoy **14 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario